

INFORME: Señor Juez le informo que, una vez consultados los antecedentes disciplinarios de la abogada demandante, se pudo constatar que se encuentra habilitada para el ejercicio de la profesión. Así mismo se verificó que el correo electrónico informado coincide con el registrado en el SIRNA. A Despacho.

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo singular
Demandante:	Banco Davivienda S.A
Demandado:	Ingecodi S.A.S y otro
Radicado:	050013103021-2022-00387-00
Asunto:	Inadmite demanda

Una vez revisada la presente demanda, encuentra este Despacho la necesidad de inadmitirla conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, para que en el término de **cinco (5) días**, so pena de rechazo, la parte demandante deberá indicar la tasa sobre la cual fueron liquidados los intereses remuneratorios causados sobre cada uno de los pagarés entre los meses de junio a noviembre de 2022, respectivamente.

Finalmente, se reconoce personería al Dr. Gustavo Amaya Yepes identificado con C.C. 8.269.109 y portador de la T.P. 52.313 del C.S. de la J. para representar los intereses de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 04 fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy 23 de 01 de 2023 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria